

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo" ACUERDO N° 31-2020-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 09 de marzo de 2020

El Concejo del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 037-2020-A/MDSF, de fecha 22 de enero de 2020, con Reg. 1025; Informe N° 009-2020-DTTU-GSAT-MDNC, de fecha 29 de enero de 2020; Informe N° 022-2020-G.SAT/MDNC, de fecha 29 de enero de 2020; la Opinión Legal Nº 059-2020-OAJ/MDNC, de fecha 19 de febrero de 2020; Acta de Sesión Ordinaria Nº 05-2020, de fecha 06 de marzo de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en su artículo 9º numeral 8, señala que son atribuciones del concejo municipal. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 9º, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, en su artículo 6° - Competencia en los casos de Gestión Común, en el caso de servicio de transporte común entre dos distritos contiguos, las Municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común, en caso de no establecerse dicho régimen, corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión común.

Que, mediante Oficio N° 037-2020-A/MDSF, de fecha 22 de enero de 2020, solicita la suscripción de Convenio Institucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Fernando, con el fin de brindar un servicio especial de pasajeros y carga en moto taxi desde Nueva Cajamarca a San Fernando y viceversa.

Que, a través del Informe N° 001-2020-DTTU-GSAT-MDNC, la División de Transporte y Tránsito Urbano, hace llegar la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad



Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397



PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Inventud Rumbo al Desarrollo"

Distrital de San Fernando, con el fin de brindar un servicio especial de pasajeros y carga en moto taxi desde Nueva Cajamarca a San Fernando y viceversa.

Que, según Informe N° 022-2020-G.SAT/MDNC; de fecha 29 de enero de 2020; hace llegar la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Fernando, para su respectiva modificación y/o aprobación entre ambos distritos.

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículo 41°; y la opinión favorable de la oficina de Asesoría Legal, a través de la Opinión Legal N° 059-2020-OAJ/MDNC, de fecha 19 de febrero de 2020.

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Municipalidad Distrital de San Fernando, con el objetivo de brindar las facilidades a las Asociaciones de Moto taxistas Brisas de Perla Mayo, Asociación de Moto taxistas Señor de los Milagros y Asociación de Moto taxistas San Fernando, para que puedan circular libremente en el casco urbano de ambos distritos con el servicio de transporte de pasajeros y carga, desde Nueva Cajamarca a San Fernando y viceversa, asignando los establecimientos provisionales respectivos en cada distrito, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley 27189, Reglamento 055-2010–MTC y normas complementarias dictadas por cada Municipalidad Distrital.

Artículo 2°.-Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

DISTRITO DE LA PROVINCIA DE RIOJA

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

FUNDAD REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi № 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397